

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4577/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a ocho de diciembre de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300563322000223, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El diez de agosto de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

...

En referencia a las tarifas de CMAS Xalapa, atentamente solicito:

1) Publicación de las tarifas del mes de DICIEMBRE del año 2021, en la página oficial de CMAS Xalapa [www.cmasxalapa.gob.mx/tarifas/](http://www.cmasxalapa.gob.mx/tarifas/), acorde a la normativa.

2) Se me proporcione link de descarga de la tarifas correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2021, toda vez que hasta la fecha del presente, NO ESTÁ PUBLICADA en la página oficial de CMAS Xalapa "[www.cmasxalapa.gob.mx/tarifas/](http://www.cmasxalapa.gob.mx/tarifas/)", tal y como se demuestra en archivo anexo al presente, donde al visitar la página oficial de las tarifas, hasta la fecha del presente, 08 de octubre del año 2022, no se ha publicado.

Por su atención, y pronta respuesta, muchas gracias.

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El veinte de octubre de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.



**3. Interposición del recurso de revisión.** El veintisiete de octubre de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El veintisiete de octubre de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El siete de noviembre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del Sujeto obligado.** El diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio CT/329/2022, de la Coordinadora de Transparencia, al que adjunta el memorándum CT/980/2022, mediante el cual requiere lo solicitado a la Gerente Comercial, quien da respuesta a través del Memorándum CG/1071/2022, en el que reitera su respuesta inicial y adiciona que, los costos de contratación por derechos de toma de agua, costo derecho de conexión, costo reconexión, otros servicios, no pertenecen a las tarifas que fueron puestas a disposición.

Mediante acuerdo de la misma fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

**7. Ampliación de plazo para resolver.** En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**8. Cierre de instrucción.** El siete de diciembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto,

apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó la siguiente información:

...

En referencia a las tarifas de CMAS Xalapa, atentamente solicito:

- 1) Publicación de las tarifas del mes de DICIEMBRE del año 2021, en la página oficial de CMAS Xalapa [www.cmasxalapa.gob.mx/tarifas/](http://www.cmasxalapa.gob.mx/tarifas/), acorde a la normativa.
- 2) Se me proporcione link de descarga de la tarifas correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2021, toda vez que hasta la fecha del presente, NO ESTÁ PUBLICADA en la página oficial de CMAS Xalapa "[www.cmasxalapa.gob.mx/tarifas/](http://www.cmasxalapa.gob.mx/tarifas/)", tal y como se demuestra en archivo anexo al presente, donde al visitar la página oficial de las tarifas, hasta la fecha del presente, 08 de octubre del año 2022, no se ha publicado.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número CT/297/2022, de la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el memorándum CT/845/2022, mediante el cual requiere lo petitionado a la Gerente Comercial, quien a través del memorándum DSU/GC/963/2022 da respuesta a cada uno de los cuestionamientos planteados, como se inserta a continuación:

...

Se informa lo solicitado y se proporciona la siguiente liga, donde podrá consultar o descargar la información proporcionada por la Gerencia Comercial:

[http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis\\_f54a\\_2021\\_04\\_19012022\\_gc\\_ta.pdf](http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f54a_2021_04_19012022_gc_ta.pdf)

...

LIC. IRMA RODRIGUEZ ANGEL  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA,  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 59 Fracción X, inciso a, art. 115 y 116 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz y en respuesta al memorándum CT/845/2022, del día 08 de Octubre de 2022 en el cual se generó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 300563322000223 en la cual se solicitó lo siguiente:

"En referencia a las tarifas de CMAS Xalapa, atentamente solicito:  
1) Publicación de las tarifas del mes de DICIEMBRE del año 2021, en la página oficial de CMAS Xalapa [www.cmasxalapa.gob.mx/tarifas/](http://www.cmasxalapa.gob.mx/tarifas/), acorde a la normativa.  
2) Se me proporcione link de descarga de la tarifas correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2021, toda vez que hasta la fecha del presente, NO ESTÁ PUBLICADA en la página oficial de CMAS Xalapa "[www.cmasxalapa.gob.mx/tarifas/](http://www.cmasxalapa.gob.mx/tarifas/)", tal y como se demuestra en archivo anexo al presente, donde al visitar la página oficial de las tarifas, hasta la fecha del presente, 08 de octubre del año 2022, no se ha publicado.  
Por su atención, y pronta respuesta, muchas gracias." (Sic)

Esta Gerencia Comercial emite la siguiente respuesta:

Referente a su solicitud de las tarifas del mes de diciembre, le proporciono el link para que pueda consultar.

[http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis\\_f54e\\_2021\\_04\\_19012022\\_gc\\_ta.pdf](http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f54e_2021_04_19012022_gc_ta.pdf)

Sin más por el momento reciba un cordial Saludo.

ATENTAMENTE

L.C. MARIA JOSE GUZMAN CASTILLO  
GERENTE COMERCIAL

C. Lic. Irma Rodríguez Ángel - Directora de Servicios al Usuario. Para su conocimiento  
C. Lic. Archivaldo Rodríguez - Coordinador de Transparencia



COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.



GERENCIA COMERCIAL  
TARIFAS DEL MES DE OCTUBRE (F10/2021)  
INDEXACIÓN DEL 0.19%

TARIFAS POR SERVICIO DE AGUA

Rango	Reserva	Consumo Básico	Excedente	Medioambiente	Comercial 1	Comercial 2	Excedente	Reserva
01 (0-50)	\$66.87	\$93.32	\$121.13	\$143.20	\$166.04	\$188.04	\$166.04	\$163.21
02 (51-100)	\$6.84	\$9.66	\$12.54	\$15.56	\$17.40	\$17.40	\$17.40	\$10.78
03 (101-150)	\$7.55	\$12.17	\$16.02	\$19.49	\$21.82	\$21.82	\$21.82	\$24.66
04 (151-200)	\$7.80	\$12.87	\$16.95	\$20.04	\$22.53	\$22.53	\$22.53	\$25.40
05 (201-250)	\$8.28	\$13.38	\$17.50	\$21.19	\$23.74	\$23.74	\$23.74	\$26.04
06 (251-300)	\$8.72	\$13.84	\$18.06	\$22.33	\$25.23	\$25.23	\$25.23	\$26.69
07 (301-350)	\$9.26	\$14.65	\$20.80	\$25.41	\$28.31	\$28.31	\$28.31	\$31.77
08 (351-400)	\$10.46	\$17.11	\$21.40	\$26.15	\$29.13	\$29.13	\$29.13	\$33.03
09 (401-450)	\$11.29	\$18.61	\$23.09	\$28.21	\$31.61	\$31.61	\$31.61	\$35.43
10 (451-500)	\$12.78	\$20.80	\$25.98	\$31.66	\$35.48	\$35.48	\$35.48	\$39.79
11 (501-550)	\$14.24	\$23.38	\$28.89	\$33.16	\$38.21	\$38.21	\$38.21	\$44.14
12 (551-...)	\$14.50	\$23.76	\$29.38	\$33.95	\$40.10	\$40.10	\$40.10	\$45.00

Tarifa por servicio de Drenaje: 48% sobre el costo del mes por servicio de Agua Potable

TARIFAS POR SERVICIO DE SANEAMIENTO

Rango	Reserva	Consumo Básico	Excedente	Medioambiente	Comercial 1	Comercial 2	Excedente	Reserva
01 (0-10)	\$14.16	\$28.39	\$42.54	\$56.75	\$70.96	\$70.96	\$70.96	\$106.43
02 (11-20)	\$1.31	\$2.75	\$4.29	\$5.80	\$7.05	\$7.05	\$7.05	\$10.61
03 (21-30)	\$2.10	\$5.21	\$7.80	\$10.28	\$12.93	\$12.93	\$12.93	\$18.03
04 (31-40)	\$2.10	\$5.21	\$7.80	\$10.28	\$12.93	\$12.93	\$12.93	\$18.03
05 (41-50)	\$2.75	\$6.98	\$10.28	\$13.77	\$17.18	\$17.18	\$17.18	\$21.50
06 (51-60)	\$2.75	\$6.98	\$10.28	\$13.77	\$17.18	\$17.18	\$17.18	\$21.50
07 (61-100)	\$3.52	\$8.55	\$12.93	\$17.18	\$21.50	\$21.50	\$21.50	\$25.78
08 (101-150)	\$3.52	\$8.55	\$12.93	\$17.18	\$21.50	\$21.50	\$21.50	\$25.78
09 (151-200)	\$3.87	\$9.39	\$14.14	\$18.97	\$23.75	\$23.75	\$23.75	\$30.08
10 (201-300)	\$3.87	\$9.39	\$14.14	\$18.97	\$23.75	\$23.75	\$23.75	\$30.08
11 (301-500)	\$4.29	\$10.28	\$15.54	\$20.69	\$25.78	\$25.78	\$25.78	\$34.46
12 (501-...)	\$4.29	\$10.28	\$15.54	\$20.69	\$25.78	\$25.78	\$25.78	\$34.46

TARIFAS POR SERVICIO DE AGUA TRATADA

Reserva	Consumo Básico	Excedente
\$3.73	\$7.46	\$11.19

NOTA: A todos los usuarios se les aplicará el 10% de IVA





COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

GERENCIA COMERCIAL  
TARIFAS DEL MES DE DICIEMBRE (P12/2021)  
INDEXACIÓN DEL 0.84%



**TARIFAS POR SERVICIO DE AGUA**

Rango (m <sup>3</sup> )	Popular	Interés Social	Doméstico Medio	Residencial	Comercial B	Comercial A	Institución Pública	Industrial
01 (0-10)	\$67.85	\$96.92	\$122.90	\$145.30	\$168.47	\$168.47	\$168.47	\$185.90
02 (11-20)	\$6.74	\$9.80	\$13.13	\$15.79	\$17.66	\$17.66	\$17.66	\$20.07
03 (21-30)	\$7.66	\$12.35	\$16.26	\$19.77	\$22.14	\$22.14	\$22.14	\$25.02
04 (31-40)	\$7.92	\$13.06	\$16.79	\$20.33	\$22.86	\$22.86	\$22.86	\$25.87
05 (41-60)	\$8.40	\$13.57	\$17.65	\$21.50	\$24.09	\$24.09	\$24.09	\$27.04
06 (61-80)	\$8.84	\$15.77	\$18.84	\$22.66	\$25.60	\$25.60	\$25.60	\$29.11
07 (81-100)	\$9.40	\$16.89	\$21.11	\$25.78	\$28.73	\$28.73	\$28.73	\$32.24
08 (101-120)	\$10.61	\$17.36	\$21.71	\$26.53	\$29.58	\$29.58	\$29.58	\$33.51
09 (121-150)	\$11.46	\$18.89	\$23.43	\$28.62	\$32.08	\$32.08	\$32.08	\$36.35
10 (151-200)	\$12.97	\$21.11	\$26.36	\$32.13	\$36.00	\$36.00	\$36.00	\$40.38
11 (201-250)	\$14.45	\$23.72	\$29.31	\$35.68	\$39.78	\$39.78	\$39.78	\$44.78
12 (251-...)	\$14.71	\$24.11	\$29.81	\$36.47	\$40.69	\$40.69	\$40.69	\$45.66

Tarifa por servicio de Drenaje: 40% sobre el costo del mes por servicio de Agua Potable

**TARIFAS POR SERVICIO DE SANEAMIENTO**

Rango (m <sup>3</sup> )	Popular	Interés Social	Doméstico Medio	Residencial	Comercial B	Comercial A	Institución Pública	Industrial
01 (0-10)	\$14.37	\$28.81	\$43.16	\$57.58	\$72.00	\$72.00	\$72.00	\$107.99
02 (11-20)	\$1.33	\$2.79	\$4.36	\$5.89	\$7.15	\$7.15	\$7.15	\$10.77
03 (21-30)	\$2.13	\$5.28	\$7.92	\$10.43	\$13.12	\$13.12	\$13.12	\$18.29
04 (31-40)	\$2.13	\$5.28	\$7.92	\$10.43	\$13.12	\$13.12	\$13.12	\$18.29
05 (41-60)	\$2.79	\$7.08	\$10.43	\$13.98	\$17.44	\$17.44	\$17.44	\$21.81
06 (61-80)	\$2.79	\$7.08	\$10.43	\$13.98	\$17.44	\$17.44	\$17.44	\$21.81
07 (81-100)	\$3.57	\$8.67	\$13.12	\$17.44	\$21.81	\$21.81	\$21.81	\$26.16
08 (101-120)	\$3.57	\$8.67	\$13.12	\$17.44	\$21.81	\$21.81	\$21.81	\$26.16
09 (121-150)	\$3.92	\$9.53	\$14.35	\$19.25	\$24.10	\$24.10	\$24.10	\$30.52
10 (151-200)	\$3.92	\$9.53	\$14.35	\$19.25	\$24.10	\$24.10	\$24.10	\$30.52
11 (201-250)	\$4.36	\$10.43	\$15.77	\$20.99	\$26.16	\$26.16	\$26.16	\$34.06
12 (251-...)	\$4.36	\$10.43	\$15.77	\$20.99	\$26.16	\$26.16	\$26.16	\$34.06

**TARIFAS POR SERVICIO DE AGUA TRATADA**

Año	2021	Mes	12
	<b>\$3.78 POR M<sup>3</sup></b>		

NOTA: A todos los usuarios se les aplicará el 16% de IVA



...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

Se hace de su conocimiento que la información proporcionada es INCOMPLETA, ya que solo se proporciona la página dos, o segunda hoja, del par que conforman las tarifas en cada mes; es decir, falta la hoja uno, donde se indican los costos específicos de servicios, por ejemplo: COSTO DE CONTRATACIÓN POR DERECHOS DE TOMA DE AGUA, COSTO DERECHO DE CONEXIÓN, COSTO RECONEXIONES, OTROS SERVICIOS. Tomar de referencia, en cuanto a su integridad de conceptos de cobro que comprenden las tarifas, aquellas que están publicadas en la página de CMAS Xalapa, ya que son dos hojas de conceptos de tarifas, por cada mes publicado. Observación: Solo es de interés, aquellas tarifas del mes de diciembre 2021. Así mismo, hasta el 26/oct/2022, aún no se publica dicha tarifa, en la página de CMAS Xalapa. Por su atención, Gracias. PD: Se anexa el archivo incompleto, recibido como respuesta, del link de descarga.

...

De las constancias del expediente, se advierte que compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio CT/329/2022, de la Coordinadora de Transparencia, al que adjunta el memorándum CT/980/2022, mediante el cual requiere lo solicitado a la Gerente Comercial, quien da respuesta a través del Memorándum CG/1071/2022, en el que reitera su respuesta inicial y adiciona que, los costos de contratación por derechos de toma de agua, costo derecho de conexión, costo reconexión, otros servicios, no pertenecen a las tarifas que fueron puestas a disposición, como se inserta:

...



GERENCIA COMERCIAL  
Xalapa, Ver., a 15 de Noviembre del 2022  
Memorandum No. GC/1071/2022

LIC. IRMA RODRIGUEZ ANGEL  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA.  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 59 Fracción X, Inciso a, art. 115 y 116 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, y en contestación al memorándum CT/980/2022, del día 9 de Noviembre de 2022 al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/4577/2022/I en el cual proporciona la siguiente:

AL SEÑOR DE INTERESADO	IVAÍ	IVAÍ	IVAÍ
Nombre del interesado	Nombre del interesado	Nombre del interesado	Nombre del interesado
Identificación del interesado	Identificación del interesado	Identificación del interesado	Identificación del interesado
Fecha de recepción de la solicitud			
Fecha de resolución	Fecha de resolución	Fecha de resolución	Fecha de resolución
Asunto	Asunto	Asunto	Asunto
Resumen de la solicitud			
Resumen de la respuesta			

Esta Gerencia ratifica la información proporcionada mediante el memorándum OSU/963/2022 en el que se proporcionó el siguiente hipervínculo donde puede consultarse lo requerido:

[http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis\\_154a\\_2021\\_04\\_19102022\\_gc.ta.pdf](http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_154a_2021_04_19102022_gc.ta.pdf)

Toda vez que la información que requirió desde la solicitud inicial se refiere a las tarifas del mes de diciembre de 2021, la cual se divulgó como obligación de transparencia en la fracción LIV como información de interés público, y con independencia de que hubiese un apartado en la página principal de este organismo operador, cuyo ejercicio de difusión se realiza de forma proactiva, puesto que la Ley de Aguas del Estado de Veracruz en su artículo 101, no establece la obligatoriedad de difusión en la página web de la actualización por indexación conforme al INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) que se encuentra prevista por el acuerdo de Órgano de Gobierno No. 128/OC/2009, disponible en [http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis\\_101\\_2022\\_02\\_02092022\\_rl.1282009.pdf](http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_101_2022_02_02092022_rl.1282009.pdf).

En relación a la parte del agravio donde se menciona "falta la hoja uno, donde se indican los costos específicos de servicios, por ejemplo: COSTO DE CONTRATACION POR DERECHOS DE TOMA DE AGUA, COSTO DERECHO DE CONEXIÓN, COSTO RECONEXIONES, OTROS SERVICIOS", se precisa que los costos citados no pertenecen a las tarifas que fueron puestas a disposición, y en caso de que sea de interés del recurrente deberá formular otra solicitud de información, ya que el recurso de revisión no permite



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y PLANEACIÓN  
CALLE DE LA UNIÓN 1000, XALAPA, VERACRUZ, C.P. 76100



...



ampliar su requerimiento inicial que establece expresamente el fidejazo a las tarifas del mes de diciembre de 2021.



Sirve de apoyo los criterios 2/2014 del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) y 1/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), que a la letra dicen:

**Criterio 2/2014**  
**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 842, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

**Criterio 1/2017**  
**Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión.** En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

Sin más por el momento reciba un cordial Saludo.

ATENTAMENTE

L.C. MARÍA JOSÉ SEMÁN CASTILLO  
GERENTE COMERCIAL

C. de L. Lic. Sergio OM Aragón, Director de Servicios al Usuario, para el control interno.  
C. de L. Lic. Héctor M330261111

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- Estudio de los agravios

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9 fracción VI de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo solicitado es información que genera y resguarda de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 y 115 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa.

En dicha normativa, se advierte que le corresponde a la Gerencia Comercial, el elaborar estudios para proponer a la persona titular de la Dirección de Servicios al Usuario la modificación de tarifas respecto a los servicios de agua potable, alcantarillado y demás derechos; Elaborar los lineamientos para aplicación del Programa de Pago Anual Anticipado, debiendo remitirlo a la Dirección de Servicios al Usuario para su validación; Suscribir las constancias de no adeudo de una cuenta activa o de inexistencia de contrato o toma de agua; Suscribir los convenios solicitados por los usuarios para el pago en parcialidades de adeudos registrados o del costo de la contratación de toma domiciliaria.

Como se advierte de las constancias de autos, la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competentes para dar respuesta a lo petitionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, se agravio en el sentido, que la información proporcionada se encontraba incompleta.

En la respuesta a la solicitud, el sujeto obligado a través de la Gerente Comercial, en su oficio número Memorandum No. DSU/GC/963/2022, señaló, que las tarifas del mes de diciembre de dos mil veintiuno, podrán consultadas en la dirección electrónica:



https://cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis f54a 2021 04 19012022 gc ta.pdf, por lo que la comisionada ponente procedió a la inspección de la dirección electrónica, en la que se advierte lo siguiente:

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.**  
**GERENCIA COMERCIAL**  
**TARIFAS DEL MES DE OCTUBRE (01/10/2021)**  
**INDEXACIÓN DEL 0.94%**

**TARIFAS POR SERVICIO DE AGUA**

Rango (m <sup>3</sup> )	Popular	Industria Social	Desarrollo Rural	Residencial	Comercio B	Comercio A	Institución Pública	Industrial
01 (0-10)	\$66.87	\$95.93	\$122.11	\$143.20	\$164.29	\$166.24	\$166.24	\$166.24
02 (11-20)	\$6.84	\$9.66	\$12.24	\$13.56	\$15.44	\$15.70	\$15.70	\$15.70
03 (21-30)	\$7.26	\$12.17	\$14.02	\$15.69	\$17.92	\$18.32	\$18.32	\$18.32
04 (31-40)	\$7.69	\$13.29	\$15.59	\$17.32	\$19.44	\$19.94	\$19.94	\$19.94
05 (41-50)	\$8.12	\$14.57	\$17.34	\$19.19	\$21.74	\$22.34	\$22.34	\$22.34
06 (51-60)	\$8.56	\$16.02	\$19.34	\$22.33	\$24.28	\$24.98	\$24.98	\$24.98
07 (61-100)	\$9.26	\$18.05	\$22.08	\$25.41	\$28.31	\$29.31	\$29.31	\$29.31
08 (101-120)	\$10.40	\$17.11	\$21.40	\$24.19	\$29.18	\$29.18	\$29.18	\$29.18
09 (121-150)	\$11.30	\$18.43	\$23.09	\$26.21	\$31.61	\$31.61	\$31.61	\$31.61
10 (151-200)	\$12.79	\$20.80	\$25.98	\$28.46	\$34.48	\$34.48	\$34.48	\$34.48
11 (201-250)	\$14.28	\$23.38	\$29.89	\$32.16	\$38.21	\$38.21	\$38.21	\$38.21
12 (251-...)	\$14.20	\$23.75	\$29.58	\$32.05	\$38.10	\$38.10	\$38.10	\$38.10

Tarifa por servicio de Drenaje: 40% sobre el costo del mes por servicio de Agua Potable

**TARIFAS POR SERVICIO DE SANEAMIENTO**

Rango (m <sup>3</sup> )	Popular	Industria Social	Desarrollo Rural	Residencial	Comercio B	Comercio A	Institución Pública	Industrial
01 (0-10)	\$14.18	\$28.39	\$42.54	\$48.78	\$70.06	\$70.06	\$70.06	\$70.06
02 (11-20)	\$1.31	\$2.78	\$4.26	\$4.80	\$7.06	\$7.06	\$7.06	\$7.06
03 (21-30)	\$2.10	\$5.21	\$7.80	\$10.28	\$12.43	\$12.43	\$12.43	\$12.43
04 (31-40)	\$2.70	\$5.31	\$7.90	\$10.38	\$12.69	\$12.69	\$12.69	\$12.69
05 (41-50)	\$3.28	\$5.99	\$10.28	\$13.77	\$17.18	\$17.18	\$17.18	\$17.18
06 (51-60)	\$3.78	\$6.99	\$12.00	\$15.44	\$19.44	\$19.44	\$19.44	\$19.44
07 (61-100)	\$4.63	\$8.85	\$13.02	\$17.18	\$21.80	\$21.80	\$21.80	\$21.80
08 (101-120)	\$5.67	\$9.29	\$14.14	\$18.97	\$23.78	\$23.78	\$23.78	\$23.78
09 (121-150)	\$6.47	\$9.99	\$14.14	\$18.97	\$23.78	\$23.78	\$23.78	\$23.78
10 (151-200)	\$7.20	\$10.28	\$15.04	\$20.40	\$25.78	\$25.78	\$25.78	\$25.78
11 (201-250)	\$8.20	\$10.28	\$15.04	\$20.40	\$25.78	\$25.78	\$25.78	\$25.78
12 (251-...)	\$8.20	\$10.28	\$15.04	\$20.40	\$25.78	\$25.78	\$25.78	\$25.78

**TARIFAS POR SERVICIO DE AGUA TRATADA**

**\$3.73 POR M<sup>3</sup>**

NOTA: A todos los usuarios se les aplicará el 16% de IVA

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.**  
**GERENCIA COMERCIAL**  
**TARIFAS DEL MES DE DICIEMBRE (01/12/2021)**  
**INDEXACIÓN DEL 0.84%**

**TARIFAS POR SERVICIO DE AGUA**

Rango (m <sup>3</sup> )	Popular	Industria Social	Desarrollo Rural	Residencial	Comercio B	Comercio A	Institución Pública	Industrial
01 (0-10)	\$67.85	\$96.92	\$122.90	\$145.30	\$168.47	\$168.47	\$168.47	\$168.50
02 (11-20)	\$6.74	\$9.80	\$13.13	\$15.79	\$17.66	\$17.66	\$17.66	\$20.07
03 (21-30)	\$7.66	\$12.35	\$16.26	\$19.77	\$22.14	\$22.14	\$22.14	\$25.02
04 (31-40)	\$7.92	\$13.06	\$16.79	\$20.33	\$22.86	\$22.86	\$22.86	\$25.87
05 (41-50)	\$8.40	\$13.57	\$17.65	\$21.50	\$24.09	\$24.09	\$24.09	\$27.04
06 (51-60)	\$8.84	\$15.77	\$18.84	\$22.86	\$25.60	\$25.60	\$25.60	\$29.11
07 (61-100)	\$9.40	\$16.89	\$21.11	\$25.78	\$28.73	\$28.73	\$28.73	\$32.24
08 (101-120)	\$10.61	\$17.36	\$21.71	\$26.53	\$29.58	\$29.58	\$29.58	\$33.51
09 (121-150)	\$11.46	\$18.89	\$23.43	\$28.62	\$32.08	\$32.08	\$32.08	\$36.35
10 (151-200)	\$12.97	\$21.11	\$26.36	\$32.13	\$36.00	\$36.00	\$36.00	\$40.38
11 (201-250)	\$14.43	\$23.72	\$29.31	\$35.68	\$39.78	\$39.78	\$39.78	\$44.78
12 (251-...)	\$14.71	\$24.11	\$29.81	\$36.47	\$40.69	\$40.69	\$40.69	\$45.66

Tarifa por servicio de Drenaje: 40% sobre el costo del mes por servicio de Agua Potable

**TARIFAS POR SERVICIO DE SANEAMIENTO**

Rango (m <sup>3</sup> )	Popular	Industria Social	Desarrollo Rural	Residencial	Comercio B	Comercio A	Institución Pública	Industrial
01 (0-10)	\$14.37	\$28.81	\$43.16	\$57.58	\$72.00	\$72.00	\$72.00	\$107.99
02 (11-20)	\$1.33	\$2.79	\$4.36	\$5.89	\$7.15	\$7.15	\$7.15	\$10.77
03 (21-30)	\$2.13	\$5.28	\$7.92	\$10.43	\$13.12	\$13.12	\$13.12	\$18.29
04 (31-40)	\$2.13	\$5.28	\$7.92	\$10.43	\$13.12	\$13.12	\$13.12	\$18.29
05 (41-50)	\$2.79	\$7.08	\$10.43	\$13.98	\$17.44	\$17.44	\$17.44	\$21.81
06 (51-60)	\$2.79	\$7.08	\$10.43	\$13.98	\$17.44	\$17.44	\$17.44	\$21.81
07 (61-100)	\$3.57	\$8.67	\$13.12	\$17.44	\$21.81	\$21.81	\$21.81	\$26.16
08 (101-120)	\$3.57	\$8.67	\$13.12	\$17.44	\$21.81	\$21.81	\$21.81	\$26.16
09 (121-150)	\$3.92	\$9.53	\$14.35	\$19.25	\$24.10	\$24.10	\$24.10	\$30.52
10 (151-200)	\$3.92	\$9.53	\$14.35	\$19.25	\$24.10	\$24.10	\$24.10	\$30.52
11 (201-230)	\$4.36	\$10.43	\$15.77	\$20.99	\$26.16	\$26.16	\$26.16	\$34.96
12 (231-...)	\$4.36	\$10.43	\$15.77	\$20.99	\$26.16	\$26.16	\$26.16	\$34.96

**TARIFAS POR SERVICIO DE AGUA TRATADA**

Año 2021 Mes 12

**\$3.78 POR M<sup>3</sup>**

NOTA: A todos los usuarios se les aplicará el 16% de IVA

...

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**<sup>1</sup>

Como resultado de la inspección realizada, se advierte, las **“TARIFAS DEL MES DE DICIEMBRE(P12/2021)”**, que corresponde por servicio de agua y servicio de saneamiento, en la que detallan: rango (m3), Popular, Interés Social, Doméstico Medio, Residencial, Comercial B, Comercial A, Institución Pública, Industrial, Tarifas por servicio de agua tratada.

Por lo que otorgó el documento en el que se advierte lo solicitado, las tarifas del mes de diciembre de 2021, lo cual se encuentra es una foja útil, garantizando así el derecho del particular.

Además que se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

Posteriormente en la sustanciación del recurso de revisión, la Gerente Comercial, señaló, que reiteraba la respuesta brindada en la solicitud, ya que la información inicial, se refería a las tarifas del mes de diciembre de 2021, el cual divulgó como obligación de transparencia.

También, argumentó la Gerente Comercial, que parte del agravio donde se menciona “falta la hoja uno, donde se indica los costos específicos de servicios (costo de contratación por derechos de toma de agua, costo derecho de conexión, costo reconexiones, otros servicios”), precisa que los costos citados no pertenecen a las tarifas que fueron puestas a disposición, y en caso de que sea de interés del recurrente deberá formular otra solicitud de información.

<sup>1</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373



Cabe señalar, que si bien, de la solicitud precisa el particular, que requiere las “Tarifas del mes de diciembre de 2021”, y no los “costos”, tarifas que le fueron proporcionadas mediante la Gerencia Comercial.

Lo anterior, porque el planteamiento anterior no fue parte de la solicitud de información. Es decir, quien ahora es recurrente en el presente asunto planteó conocer un dato que no especificó en su escrito inicial, de modo que tal circunstancia constituye propiamente un nuevo requerimiento al sujeto obligado, sin que dicha ampliación sea procedente plantearla en la vía del recurso de revisión. Norma el razonamiento anterior, el criterio 27/2010 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que señala que:

...

**criterio 27/2010**

En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

...

Por lo tanto, la pretensión aquí referida resulta improcedente de analizar en esta vía puesto que lo planteado fue conocer un dato no especificado en el escrito inicial y ello constituye un nuevo requerimiento que no puede ser analizado en virtud de lo dispuesto por los artículos 222, fracción VII y 223, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establecen:

...

Artículo 222. El recurso será desechado por improcedente cuando:

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 223. El recurso será sobreseído cuando:

IV. Admitido el recurso aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.

...

Respecto de este punto, por lo tanto, lo procedente es dejar a salvo los derechos del solicitante para que de estimarlo procedente presente una nueva solicitud de información relativa a los puntos que refirió en su escrito de agravios.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

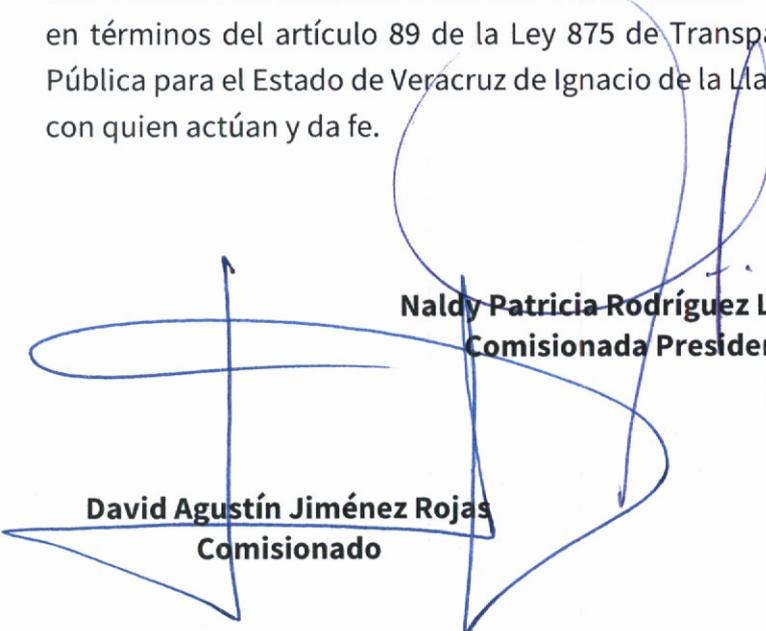
**PRIMERO.** Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación

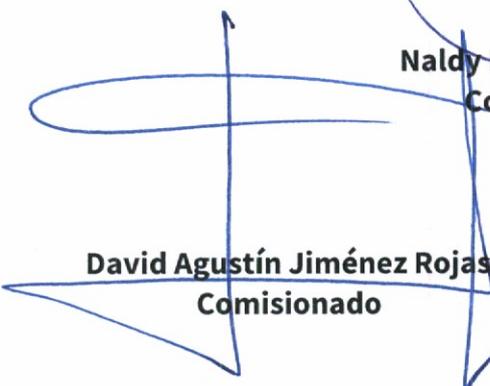
de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

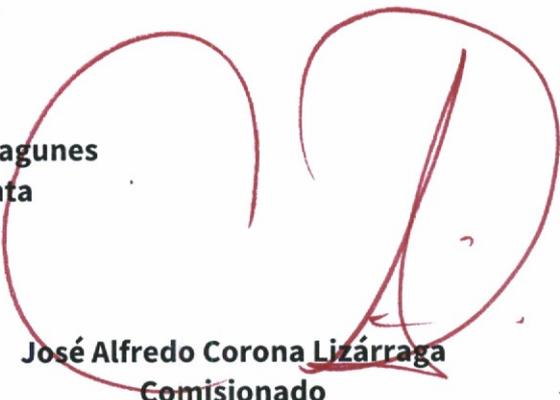
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
**Secretaria de Acuerdos**